

12/01/99

NORMATIVAS SOBRE ASIENTOS CON CINTURÓN DE SEGURIDAD

Para carretillas nuevas:

Las carretillas nuevas fabricadas a partir del 01/01/96 deben cumplir las normas detalladas en el **real decreto 1435/1992** del 27 de noviembre de la normativa 89/392/cee, para que puedan cumplir con el marcado CE.

En el apartado 3.2.2 sobre asientos podemos leer el siguiente texto:

“CUANDO LA MAQUINA PUEDA IR EQUIPADA DE UNA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN PARA LOS CASOS DE VUELCO, EL ASIENTO DEBERÁ IR PROVISTO DE UN CINTURÓN DE SEGURIDAD O DE UN DISPOSITIVO EQUIVALENTE QUE MANTENGA AL CONDUCTOR EN SU ASIENTO SIN IMPEDIR LOS MOVIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CONDUCCIÓN NI LOS POSIBLES MOVIMIENTOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN”

Como veis dice que el asiento puede ir provisto de un cinturón de seguridad o de un dispositivo equivalente como el que podría ser un asiento con dos apoya - brazos. No es necesario que sea un cinturón de seguridad aunque considero que los apoya brazos son molestos y que realmente lo que deberíamos instalar es un cinturón de seguridad.

Según AENOR todas las carretillas vendidas a partir del 5/12/98 deben llevar un dispositivo de seguridad en el asiento (por ejemplo un cinturón de seguridad). Esto significa que las carretillas nuevas que se están vendiendo ahora deben ir provistas de cinturones de seguridad y que debemos poner cinturones de seguridad a todas las carretillas nuevas que se encuentren es stock.

Para carretillas usadas:

Las carretillas usadas fabricadas antes del 1/01/96 deben cumplir las normas detalladas en el **real decreto 1215/1997** (que se trata de una traducción para el estado español de las directivas europeas 89/655/97 y 95/63/ECC).

Según este real decreto, todas las carretillas usadas vendidas antes del 5/12/98 deberán llevar un dispositivo de seguridad en el asiento (por ejemplo un cinturón de seguridad) para el 5/12/2002.